Núm. 46. Mártes 23 de Agosto de 1881. 25 cénts. de peseta.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	Ptas.	3	Id. fuera.	4
Trimestre id.. . .		8'25	»	11'25
Seis id.		16'50	»	22'50
Un año.		33	»	45

Se publica todos los dias escepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Orden de 6 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

CIRCULAR.

Debiendo celebrarse el dia dos del próximo mes de Setiembre la eleccion de Senadores, he acordado convocar para este acto á la Excma. Diputacion Provincial, encargando tanto á los señores Diputados como á los Compromisarios que elijan los Ayuntamientos, se presenten en esta ciudad con la antelacion prevenida en la Ley electoral.

Córdoba 23 de Agosto de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Núm. 1512

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de una caballería de las señas que á continuacion se expresan, la cual se ha extraviado del sitio denominado Arroyo de la miel, próximo á esta capital.

Señas.

Un burro de 9 años, entero, pelo rucio claro, de alzada regular, con una sobrecaña en la mano izquierda.

Córdoba 22 de Agosto de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 1506.

Cobranza de contribuciones. – Expedientes ejecutivos.

La Direccion de la sucursal del Banco de España encargada en la provincia de la cobranza de las contribuciones directas, en el propósito de ultimar, como es de su deber, los procedimientos ejecutivos de los últimos años, y de justificar la data interina de las cuentas que tiene rendidas, interesa á esta Administracion económica que obligue á los Ayuntamientos que retienen en su poder expedientes entregados por los Agentes del Banco para el efecto de la declaracion de partidas fallidas, ó de la designacion de fincas para hacer traba en el apremio de tercer grado, á que los devuelvan á los propios Agentes con los acuerdos que en ellos adopten las corporaciones municipales, de conformidad á lo mandado en el artículo 40 reformado de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto acompaña relacion nominal de los años á que corresponden los expedientes, y el importe de los descubiertos que todos los de cada pueblo representan.

La simple lectura de la relacion que se inserta á continuacion demuestra la incuria y censurable abandono en que se ha tenido este servicio en los pueblos, á pesar de la extraordinaria importancia que entraña y de los plazos fatales que la Instruccion señala para el despacho y devolucion de esta clase de expedientes. Y con efecto, las fechas de uno, tres, cuatro, seis, siete, nueve y hasta diez años que algunos de ellos duermen en espera de despacho en las Secretarías municipales, á la vez que justifican el calificativo de incuria y abandono, son una acusacion terrible contra las corporaciones que han debido resolverlos, y que, con no haberlo hecho, han irrogado, además del retraso consiguiente á la ultimacion de este servicio, perjuicios de consideracion á los encargados de la cobranza, á la Administracion y hasta á los contribuyentes en general, pues sabido es que las partidas fallidas de la contribucion territorial son, hace ya tiempo, á mas repartir en el año siguiente al en que se acuerden, y cuanto mayor sea el número de años que se acumulen, más sensible ha de hacerse al contribuyente el pago.

Resuelta como lo está la Administracion de mi cargo, con voluntad inquebrantable, á encauzar este servicio y á que en un periodo brevísimo resuelvan los Ayuntamientos, y devuelvan á los Agentes del Banco, cuantos expedientes retienen indebidamente en su poder, y hasta á exigir las responsabilidades en que por tan largo é injustificado retraso han incurrido, las previene, por última vez, que cumplan inmediatamente con lo mandado en el citado artículo 40 de la Instruccion, en la seguridad de que, contra los que no lo verifiquen, expedirán, trascurridos que sean quince dias despues de publicada esta órden en el «Boletin,» los plantones de apremio y acordará lo demás que corresponda.

Córdoba 18 de Agosto de 1881. —El Jefe de la Administracion, José Palacios.

Relacion de los Ayuntamientos en cuyo poder tienen entregados los Agentes del Banco de España los expedientes de apremio de los años y con los débitos que á continuacion se expresan.

	Ptas.	Cts.
Adamúz, desde 1871-72 á 80-81, importantes	17138	22
Aguilar, id. 69-70 á id , idem	45755	76
Almodóvar, id. 80-81, idem	26	68
Almedinilla, id. id., id.	4576	17
Baena, id. id., id.	10558	95
Belmez, id. 78-79 á 80-81, id.	2367	32
Benamejí, id. 70-71 á idem	24283	07
Blazquez, id. 80-81, id.	60	49
Bujalance, id. 69 70 á 80-81, id.	29700	23
Cabra, id. 75-76 á 80-81, idem	4968	38
Cañete, id. 69-70 á 80-81 idem	7122	38
Carcabuey, id. 75 76 á 80 81, id.	5043	35
Carlota, id. 80-81, id.	752	12
Carpio, id. 69-70 á 80 81 idem	13535	10
Castro del Rio, id. 69 70 á 80-81, id.	22535	93
Conquista, id. 79-80. id.	204	49
Doña Mencia, id. 75-76 idem	194	70
Dos-Torres, id 80 81, idem	8528	59
Encinas Reales id 70-71 á 80-81, id.	18652	30
Espejo, id. 69-70 á id , idem	3669	74
Espiel, id. 80-81, id.	3337	68
Fernan-Nuñez, id. 75-76 á 80 81, id.	151	32
Fuente Obejuna, idem 77-78 á id., id.	11722	19
Fuente Tojar, id. 80 81, idem	4123	38
Fuente Palmera, id. id , idem	76	30
Granjuela, id. id., id.	133	84
Hinojosa, id. 72-73 á á 80 81, id.	10860	75
Hornachuelos, id. 80 81, idem	32	60
Lucena, id. 75 76 á 80-81, id.	44268	85
Luque, id. 80-81, id.	2214	64
Montalvan, id. id., id.	326	88

Ministerio de Cultura 2024

Montilla, id. 75-76 á 80-81, id.	16748	15
Montoro, id. 70-71 á id., idem	26329	97
Monturque, id. 73-74 á id., id.	4874	89
Nueva Carteya, id. 75-76 á id., id.	30	06
Obejo, id. 80-81, id.	1766	65
Palenciana, id. 70-71 á 80-81, id.	3054	10
Palma, id. 80-81, id.	306	48
Pedro Abad, id. id., id.	573	40
Pozoblanco, id. 75-76 á 80-81, id.	12637	81
Priego, id. 73-74 á id., idem	31201	98
Puente Genil, id. 77-78 á id., id.	8484	84
Rambla, id. 75-76 á id., idem	680	41
Rute, id. 70-71 á id., id.	21143	73
Santaella, id, 75-76 á id., id.	1011	49
Torrecampo, id. 75-76 á id., id.	416	13
Valenzuela, id. 80 81, idem	4770	67
Valsequillo, id. id., id.	322	10
Victoria, id. id , id.	81	72
Villa del Rio, id. 73-74 á 80-81, id.	4917	08
Villafranca, id. 71-72 á á id., id.	3498	12
Villaharta, id. 80-81, id.	237	33
Villanueva de Córdoba, 72-73 á 80-81, id.	5383	91
Villanueva del Duque, id. 77-78 á id., id.	375	91
Villanueva del Rey, id. 74-75 á id., id.	3804	13
Viso, id. 79-80 á id., id.	5797	41
Iznajar, id. 75-76 á id., idem	5174	38
Zuheros, id. á id., id.	234	21

Es copia de la relacion pasada á la Administracion por el señor Director de la Sucursal del Banco de España. - J. Palacios.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1487.

Alcaldía constitucional de Baena.

==

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Baena en el mes de Junio de 1881.

Sesion ordinaria del dia 6 de Junio de 1881.

No tuvo efecto la sesion de este dia por no haber asuntos de interés de que dar cuenta.

Sesion extraordinaria del dia 11 de Junio de 1881.

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde D. Atanasio Casado Salazar.

En esta sesion se acordó el particular siguiente:

Comisionar á D. José Romasanta de Alba para que verifique la entrega en caja de los mozos de los tres reemplazos anteriores revisados el mes de Febrero último.

Sesion ordinaria del dia 13 de Junio de 1881.

Presidencia del Sr. Alca de Don Ramon Santaella Begijar.

En esta sesion se acordó el particular siguiente:

Aprobar la distribucion de fondos y autorizar al Sr. Alcalde para que ordene los pagos de este mes con arreglo al presupuesto vigente.

Sesion ordinaria del dia 20 de Junio de 1881.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Ramon Santaella Begijar.

En esta sesion se acordaron los particulares siguientes:

Comisionar al perito agrónomo D. Joaquin del Moral, para que justiprecie las fincas que ha presentado como garantía D. Juan Cubero Villarreal, á responder del cargo de Depositario de fondos municipales para que ha sido nombrado, y en vista de lo que arroje esta operacion resolver en definitiva sobre el particular.

Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en el arrendamiento del alumbrado público, durante el corriente año económico, con la variacion de que en todo tiempo han de apagarse las farolas á las doce de la noche, y que el importe de los derechos de consumo correspondientes al petróleo que se invierta en dicho servicio, serán de cuenta del municipio, verificándose la subasta definitiva el dia 26 del actual; colocar una farola nueva en la calle Barbado y otra en la calle Rueda.

Remitir á la Excma. Diputacion provincial las ternas para que designe los Sres. Concejales y Presbítero que han de componer la nueva junta especial de esta Hijuela de Expósitos.

Conferir en propiedad á Don José Romasanta de Alba la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber consignado en el presupuesto, en virtud á los méritos y circunstancias que concurren en expresado señor.

Sesion ordinaria del dia 27 de Junio de 1881.

Presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Atanasio Casado Salazar.

En esta sesion se acordaron los particulares siguientes:

Abonar del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, doce pesetas doce céntimos y medio importe de la obra titulada «Lo Contencioso administrativo,» adquirida para el uso de estas oficinas.

Autorizar en forma á Pablo Beredas Lopez para ejercer el cargo de guarda de las aguas del rio de Marbella, propuesta por los dueños de las huertas situadas en la la ribera de dicho rio.

Quedar enterada la Corporacion de que se han entregado en la Depositaría de la Excma. Diputacion provincial 6788 pesetas 48 céntimos, y aprobar la suma de 101 pesetas librada á favor del Depositario por el uno y medio por ciento de conduccion de mencionada cantidad.

Autorizar al Sr. Alcalde para que distribuya entre los empleados de la Secretaría la cantidad que juzgue prudente, por via de gratificacion, por los trabajos prestados en horas extraordinariae para confeccionar el reparto de territorial para el próximo año económico.

==

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Baena en el mes de Julio de 1881.

Sesion extraordinaria del dia 1.° de Julio de 1881.

Presidencia interina del Sr. Alcalde D. Ramon Santaella Begijar.

En esta sesion se acordaron los particulares siguientes:

Dar posesion al nuevo Ayuntamiento que ha de funcionar en este bienio, y al efecto fueron invitados á tomar asiento los Sres. Concejales entrantes y los que, procedentes de la Corporacion anterior, les corresponde continuar formando parte de la misma, y ocupando la presidencia el Sr. Regidor que resultó ser mayor de edad, se dió lectura á una Real órden nombrando Alcalde Presidente de este Ayuntamiento á D. Ramon Santaella Begijar, el cual pasó de nuevo á la Presidencia y declaró posesionado al nuevo Ayuntamiento, retirándose los señores que con arreglo á la Ley cesan en sus cargos.

Elegir para primer Teniente de Alcalde á D. Francisco Fernandez Roldan, para 2.° á D. Eduardo Rosales Pernia, para 3.° á D. Francisco Roldan Barreche y para 4.° á D. Manuel Ruiz Padillo.

Designar como Regidor Síndico á D. Isidoro Pabon Repullo y como suplente á D. Juan Tarifa Andino.

Celebrar una sesion ordinaria todas las semanas y que esta tuviere lugar los sábados á las 9 de la noche.

El Sr. Teniente Alcalde Don Eduardo Rosales Pernia hizo presente, por sí y en nombre de los nueve concejales que les ha correspondido continuar formando parte de la nueva corporacion municipal, que habian concurrido en virtud de oficio suscrito por D. Ramon Santaella y sellado con el de la Alcaldía de Baena, haciendo esta manifestacion por si envolvia alguna infraccion de Ley la citacion á que han correspondido, y por si ademas se habia cometido otra en el acto de la toma de posesion.

Sesion ordinaria del dia 2 de Julio de 1881.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Ramon Santaella Begijar.

En esta sesion se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar el acta anterior.

Nombrar Regidor Interventor de los fondos municipales á Don José Porcuna Horcas y como suplente á D. Juan Santiago y Leon.

Designar por eleccion secreta los señores Concejales que han de componer las comisiones permanentes de abastos, policía y ornato, Cementerios, presupuestos, arbitrios y cuentas, Pósitos, obras públicas, festividades y guerra.

Suspender á consecuencia de una instancia presentada por Don Francisco Valenzuela, actual Depositario, pidiendo continuar en dicho puesto, la toma de posesion del nombrado para el mismo por el Ayuntamiento anterior.

Sesion ordinaria del dia 9 de Julio de 1881.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Ramon Santaella Begijar.

En esta sesion se acordaron los particulares siguientes:

Leer y aprobar el acta anterior.

Aprobar el nombramiento de Alcaldes de barrio hecho por el señor Alcalde Presidente de la Corporacion.

Aprobar el gasto de ocho pesetas, libradas contra el capítulo de imprevistos del presupuesto anterior, en componer las barandas del paseo de la Plaza Constitucional, y tres pesetas cincuenta céntimos invertidas en colocar una farola en la calle Matias Amo.

Distribuir en siete secciones los contribuyentes de este distrito, adoptando la base 3.ª del artículo 66 de la Ley municipal vigente, para verificar el sorteo de los vocales asociados que, con el Ayuntamiento, han de formar la junta municipal en el corriente año económico.

Autorizar al Sr. Alcalde para que ordene los pagos del presente mes con arreglo al presupuesto vigente.

Señalar el dia 12 del actual para oir y fallar la alegacion que proponga el mozo, procedente de la quinta de 1879, Antonio Aranda Lara.

Disponer que continúe por ahora con el carácter de interino el Depositario D. Francisco Valenzuela Villalobos.

Hacer constar la peticion del Sr. Teniente de Alcalde D. Eduardo Rosales, de que se diese cuenta de las actas de arqueo de los fondos municipales y del Pósito, que han debido levantarse en 30 de Junio último, ofreciendo el Sr. Al-

Ministerio de Cultura 2024

calde presentarlas en la sesion inmediata.

Reclamar al Sr. Presidente del Ayuntamiento suspenso una liquidacion de lo cobrado y pagado desde 1.° de Julio de 1880 al 13 de Abril último, en que aquel dejó de ejercer, y un certificado de los créditos pendientes de pago y cobro del año económico de 1880 á 81.

Remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia un extracto de lo cobrado y pagado por la Depositaría municipal durante el cuarto trimestre del año económico anterior.

Rogar al Sr. Presidente haga un estudio para dividir la localidad en cuatro distritos, y que se encarguen de ellos los Sres. Tenientes de Alcalde.

Pasar á informe de la comision de policía y ornato la instancia presentada por D. José Rabadan, pidiendo autorizacion para levantar el muro esterior de una casa de su propiedad, situada en la calle Llana de esta poblacion.

Sesion ordinaria del dia 16 de Julio de 1881.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Ramon Santaella Begijar.

En esta sesion se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Acceder á la peticion de Don José Rabadan sobre levantamiento del muro esterior de la casa de su propiedad situada en la calle Llana, y concederle grátis la parte de via pública que vá á ocupar con la nueva construccion, por considerar esta útil y beneficiosa al ornato público y embellecimiento de la poblacion.

Quedar enterados de que el dia 30 de Junio último habia existentes en la caja de fondos municipales 9046 pesetas 52 céntimos en efectivo, y en las del Pósito y sus paneras 659 pesetas 23 céntimos y 496 fanegas de trigo respectivamente.

Consultar á la Excma. Diputacion provincial y Comision especial de Pósitos, si durante el periodo electoral puede procederse á la recaudacion del metálico y granos que se estén adeudando á mencionado establecimiento.

Interrogado el Sr. Presidente por varios señores Concejales, sobre el estado en que se hallaban los trabajos de formacion del reparto de territorial para el corriente año, se contestó por dicho señor que estaban al terminarse, y se someterian en un breve plazo á la aprobacion del Ayuntamiento.

Sesion ordinaria del dia 23 de Julio de 1881.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Ramon Santaella Begijar.

En esta sesion se acordaron los particulares siguientes;

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Idem en todas sus partes el repartimiento de la contribucion territorial, formado por la junta pericial para el corriente año económico, y hacer constar en el acta que dicho documento ha debido ascender á 222141 pesetas 73 céntimos, que se han repartido 222216 con 76, y queda por lo tanto un sobrante á menos repartir en el año próximo, importante 75 pesetas 3 céntimos.

Hacer constar que el Sr. Alcalde manifestó que durante la semana actual no habia recibido de los centros oficiales comunicacion alguna de que tuviera que dar cuenta al Ayuntamienio.

El Sr. Teniente Alcalde Don Francisco Fernandez preguntó al Sr. Presidente si habia terminado los estudios de que se hizo cargo para dividir la poblacion en distritos, contestando dicho señor que se estaba ocupando de dicha reforma, pero que por su índole especial era necesario un minucioso y detenido exámen de las circunstancias de la localidad y sus vecinos.

Sosteniendo su pregunta el señor Fernandez, hizo notar que no era nueva en este pueblo la division en cuarteles, y propuso que si por la índole especial del asunto no podia hacerse en un breve plazo la reforma indicada, se dividiese interinamente la poblacion en cuatro distritos, hasta tanto que el señor Presidente termine los estudios de la definitiva.

El señor Presidente insistió en no ser posible, por ahora, introducir esta reforma, ofreciendo no obstante presentar el trabajo que se le pide cuando los asuntos del servicio público, preferentes á ningun otro, le permitan dedicarse á ello.

El señor Fernandez y los demás señores Tenientes de Alcalde protestaron enérgicamente de las manifestaciones del señor Presidente, reservándose su derecho para acudir por los medios que la Ley les concede á su más exacto cumplimiento, y declinando en el señor Alcalde la responsabilidad que pudiera caberles por la falta de observancia de la misma.

El Sr. Presidente manifestó que consideraba legal la exigencia del Síndico, mas creia que esta peticion debia hacerse en forma legal, y mediante pago de los derechos que correspondan á la Secretaría y entregando además el papel sellado correspondiente.

Entablada discusion sobre el particular y puesto á votacion resultó acceder á la peticion del señor Síndico por nueve votos en contra de cuatro, que digeron no; y al querer la minoría, en uso del derecho que les da el párrafo 2.° del art. 107 de la Ley Municipal vigente, exponer los fundamentos de su opinion en contra, entablóse una ligera discusion, en que hablaban á la vez varios señores concejales, lo que motivó que el Sr. Presidente suspendiera la discusion y diera por terminada la sesion.

Sesion ordinaria del 30 de Julio de 1881.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Ramon Santaellla Begijar.

En esta sesion se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar el acta de la anterior:

Autorizar al Sr. Alcalde para la enagenacion de los cuatro sillares procedentes del derribo de los arcos de la aduana y prévio justiprecio pericial.

Idem al mismo Sr. Alcalde para que celebre con la Administracion de Consumos el concierto por los derechos y recargos correspondientes al petróleo que se invierta en el alumbrado público y en estas Casas Capitulares, y la cebada que consuman los caballos de la guardia civil y los de las fuerzas del Ejército que transiten por esta villa.

Quedar enterados de una Real órden fecha 30 de Junio último, sobre procedimiento de apremios, durante el periodo electoral.

Idem de la lista de contribuyentes que ha de exponerse al público para sacar de entre ellos los diez y nueve asociados que han de formar parte de la Junta Municipal en el año económico corriente.

Manifestar al Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública, que la local del ramo de esta villa, en union de la Comision de obras, estudiará las reformas que propuso el Sr. Inspector de Escuelas, respecto al ensanche del local que ocupa la del profesor señor Posse, y que al abrirse la de adultos, se prevendrá al Maestro la establezca en su casa habitacion.

Autorizar al Sr. Alcalde para que publique el bando permitiendo la entrada en el ruedo de los ganados no atacados de la epizoótia.

En sesion de trece del actual se dió cuenta del estracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en los meses de Junio y Julio últimos, fué aprobado y se acordó su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia.

Baena 16 de Agosto de 1881.=El Alcalde, Ramon Santaella.

JUZGADOS.

Núm. 1492.
Juzgado Municipal de Palma del Rio.

D. Enrique Estefania de los Reyes, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Juez Municipal de esta villa.

Hallándose vacante el cargo de secretario suplente de este Juzgado Municipal, se anuncia por término de quince dias á contar desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, para que los que se encuentren con aptitud para el desempeño del mismo, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado, á la cual ha de acompañarse certificacion de la partida de nacimiento y de buena conducta moral, espedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

Palma del Rio y Agosto 16 de 1881.=Enrique Estefania.—Por mandado del Sr. Juez, Francisco Gil Torres, Secretario.

Núm. 1509
Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y de lo dispuesto en providencia del dia de hoy, dictada en los autos de abintestato promovido por muerte de Don Ambrosio Crespo y Gomez, Procurador que fué del Colegio de esta capital, se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle ó tengan noticia de su testamento, para que comparezcan á deducirlo ó presentarlo en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Madrid,» bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la ciudad de Córdoba á cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Ldo. Rafael Pellitero.

Núm. 1493.
EDICTO.

D. Manuel Fernandez y Cruz, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del Batallon Reserva de Cadiz número veinte y seis.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Teniente de la cuarta Compañia de este Batallon Don Francisco Peña Moreno, á quién estoy sumariando por el delito de abandono de su puesto desde la mañana del tres de Julio último,

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Teniente, señalándole las oficinas de este Batallon, sitas en el barrio de San Cárlos de esta Ciudad, calle de San Servando número 3 piso principal, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Cádiz 8 de Agosto de 1881.=Manuel Fernandez y Cruz.

Ministerio de Cultura 2024

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Silleria, núm. 15, se encarga por una módica retribucion de formar la documentacion necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de las renta consolidada de España al 3 por 100, e pedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

ANUNCIO.

De la Testamentaría del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, se arriendan las fincas siguientes:

Cortijo Calamorro del Cambron, término de Montalban, compuesto de 389 fanegas de tierra de cabida total; de ellas 67 fanegas término de Santaella.

Cortijo del Medio, término de Montalban de cabida total de 334 fanegas 6 celemines de tierra.

Cortijo, Primer Sobrante, término de Montalban, que se compone de 36 fanegas de tierra en su totalidad.

Cortijo, Segundo Sobrante, en dicho término de Montalban, con cabida total de 56 fanegas de tierra.

Cortijo, Fuente Felipa, término de Santaella, compuesto de 590 fanegas de tierra de total cabida.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos pueden presentar sus propuestas en esta Administracion de Montilla, hasta las doce de la mañana del dia 31 del próximo mes de Agosto

Montilla 12 de Julio de 1881 —El Administrador, Gaspar Gomez.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica en est eimportante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra unica en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4. con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor. Travesia de la Parada, 10, 3.° Madrid, y en las principales librerías de España

---

AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez numero 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. Josè Maria Muñoz, y D. Càrlos Gomez Samper, que entiende en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadedia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes qud deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea màs fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien à las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Emrresa se refiere en sus circulares son pe la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones

---

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbadtro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—¡una peseta el tomo!

Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinrúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad debian los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que condificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novisima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su pátria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia dela ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos le Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hechode los Códigos, pero que por su excesivo costo no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volúmen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden levar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Ademas publicaremos tambien, coleccionadas las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo; hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que pesu interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.°, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales.*

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondenia, con sobre al administrader de la obra y en todas las librerias.

Pesas y medidas del sistema métrico-decimase venden en la Laml pistería de C. Fernandez, Letredos 11, Córdoba.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales. carpetas etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba, Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la Imprenta de este periódico.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del "Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34

Listas de revista, distribucion, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque,. Se venden en los despachos del «Diario de Cordoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba.»

Ministerio de Cultura 2024